



**JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA**  
**Bucaramanga, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintitrés (2023)**

GLORIA INES CARVAJAL LIZARAZO, obrando en representación del señor GERARDO ADOLFO PEREZ MOTTA y la señora YOLIMA PEREZ MOTTA, allegó a través del correo institucional del juzgado, el informe de Valoración de Apoyos realizado por la FUNDACION POR LA IGUALDAD e INCLUSION SOCIAL – “FUNNIS” a la señora ROSA JULIA MOTTA DE PEREZ, el cual se ordena sea incorporado al expediente digital.

De otra parte, y en observancia a lo dispuesto en el numeral 6° del Artículo 37 de la Ley 1996 de 2019, se corre traslado del informe de la valoración de apoyos, por un término de diez (10) días contados a partir de la notificación de este proveído al MINISTERIO PÚBLICO y a las personas relacionadas en dicho informe, cuyos nombres corresponden a ROSA JULIA MOTTA DE PEREZ, SAMUEL PEREZ, GERARDO PEREZ MOTTA, YOLIMA PEREZ MOTTA, LILIANA PEREZ MOTTA, NANCY PEREZ MOTTA y ARABEL PEREZ MOTTA, para lo que estimen pertinente.

De otre parte se considera necesario vincular oficiosamente a los señores SAMUEL PEREZ, LILIANA PEREZ MOTTA, NANCY PEREZ MOTTA y ARABEL PEREZ MOTTA, al presente proceso, conforme a las resultas de la valoración de apoyo, a quien se le corre traslado de la demanda, por el término de 10 días contados a partir de su notificación personal.

En consecuencia, el JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: INCORPORAR** al expediente digital, el informe de la VALORACIÓN DE APOYOS realizada por la FUNDACION POR LA IGUALDAD E INCLUSION SOCIAL – “FUNNIS” a la señora ROSA JULIA MOTTA DE PEREZ.

**SEGUNDO: VINCULAR** oficiosamente al presente proceso a los señores SAMUEL PEREZ, LILIANA PEREZ MOTTA, NANCY PEREZ MOTTA y ARABEL PEREZ MOTTA, a quien se le corre traslado de la demanda, por el término de 10 días contados a partir de su notificación personal la que deberá realizarse conforme al art 8 de la Ley 2213 de 2022 o del art. 291 y ss del C. G. del P.

**TERCERO: CORRASE TRASLADO** de dicho informe por un término de diez (10) días contados a partir de la notificación de este proveído al MINISTERIO PÚBLICO, y a las personas relacionadas en dicho informe, cuyos nombres corresponden a ROSA JULIA MOTTA DE PEREZ, SAMUEL PEREZ, GERARDO PEREZ MOTTA, YOLIMA PEREZ MOTTA, LILIANA PEREZ MOTTA, NANCY PEREZ MOTTA y ARABEL PEREZ MOTTA, para lo que estimen pertinente.

**NOTIFIQUESE y CUMPLASE,**

**Firmado Por:  
Martha Rosalba Vivas Gonzalez  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Familia 008 Oral  
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **79a6d7a5a1ca58f671d539a7c63fb84bc30bd97ace246960614abd6f45d770b2**

Documento generado en 26/05/2023 03:36:59 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**RV: MEMORIAL ALLEGANDO INFORME DE VALORACION DE APOYO - PROCESO VERBAL SUMARIO DE ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYO - RADICADO 2022-00458-00**

Juzgado 08 Familia - Santander - Bucaramanga <j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 10/05/2023 14:45

Para: Mabel Rodriguez Acevedo <mrodrigac@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (2 MB)

MEMORIAL ALLEGANDO INFORME FINAL DE VALORACION DE APOYO A ROSA JULIA MOTTA DE PEREZ.pdf;

Cordialmente,

**JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA  
Palacio de Justicia Oficina 220**

PARA CONSULTA DE TRASLADOS, ESTADOS ACTAS DE AUDIENCIAS Y PROVIDENCIAS. [AQUI](#)  
PARA VALIDAR AUTENTICIDAD DE PROVIDENCIAS CON FIRMA ELECTRÓNICA; [AQUI](#)

*Antes de imprimir piense si definitivamente es necesario hacerlo. Ahorre papel. Cuidemos el medio ambiente!*



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**POR FAVOR, ACUSAR RECIBIDO**

**Cualquier comunicación debe ser enviada únicamente por correo electrónico y todos los documentos EN FORMATO PDF**

**Advertencia: El horario hábil de este Juzgado corresponde a aquel comprendido entre las 8:00 a.m. y las 4:00 p.m. En el caso de recepción de memoriales por fuera de este horario, se entenderá como recibido el día hábil siguiente. ART 109 C.G.P**

---

**De:** GLORIA INES CARVAJAL LIZARAZO <GICL37@hotmail.com>

**Enviado:** miércoles, 10 de mayo de 2023 2:27 p. m.

**Para:** Juzgado 08 Familia - Santander - Bucaramanga <j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Cc:** jaimescarvajal@hotmail.com <jaimescarvajal@hotmail.com>

**Asunto:** MEMORIAL ALLEGANDO INFORME DE VALORACION DE APOYO - PROCESO VERBAL SUMARIO DE ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYO - RADICADO 2022-00458-00

Buenas tardes, en archivo adjunto envío memorial allegando informe de valoración de apoyo realizado a ROSA JULIA MOTTA DE PEREZ.

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA  
PROCESO VERBAL SUMARIO DE ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYO  
RADICADO No. 680013110008-2022-00458-00  
DTES: GERARDO ADOLFO PEREZ MOTTA y YOLIMA PEREZ MOTTA  
DDA: ROSA JULIA MOTTA DE PEREZ

Se envía comunicación simultáneamente al correo electrónico del apoderado de la demandada, conforme al artículo 78 numeral 14 del Código General del Proceso.

Cordialmente,

GLORIA INES CARVAJAL LIZARAZO  
C.C. No. 63.351.937 de Bucaramanga  
T.P. No. 74460 del C.S. de la J.  
315-3670256

# **GLORIA INES CARVAJAL LIZARAZO**

## **ABOGADA**

---

Señora

**JUEZ OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA**  
**Aten. Dra. MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ**  
[j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**REF:** PROCESO VERBAL SUMARIO DE ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYO  
DTE: GERARDO ADOLFO PEREZ MOTTA y YOLIMA PEREZ MOTTA  
A FAVOR DE: ROSA JULIA MOTTA DE PEREZ  
RADICADO No. 680013110008-2022-00458-00

**GLORIA INES CARVAJAL LIZARAZO**, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi calidad de Apoderada Judicial de **GERARDO ADOLFO PEREZ MOTTA y YOLIMA PEREZ MOTTA**, mediante el presente escrito y en cumplimiento al auto que antecede me permito allegar el informe final de valoración de apoyo realizado a la señora ROSA JULIA MOTTA DE PEREZ, por la FUNDACION POR LA IGUALDAD E INCLUSION SOCIAL – FUNNIS.

De la Señora Juez, atentamente,



**GLORIA INES CARVAJAL LIZARAZO**  
C.C. No. 63.351.937 de Bucaramanga  
T.P. No. 74460 del C. S. de la J.

---

**Carrera 13 No. 35 – 10 Oficina 906 Edificio el Plaza de Bucaramanga**  
**315-3670256– [gicl37@hotmail.com](mailto:gicl37@hotmail.com)**



Cartagena, Bolívar

Señor

**JUEZ DE FAMILIA**

Ciudad

**REF:** Informe final de valoración de apoyos de acuerdo a los artículos 10, 11, 33 y/o 56 de la ley 1996 de 2019.

Por medio de la presente **EVA SANDRIT LOPEZ GONZALEZ**, identificada con cedula de ciudadanía No 1.047.463.369 de Cartagena directora de la **FUNDACION POR LA IGUALDAD E INCLUSION SOCIAL- FUNIIS** entidad privada legalmente constituida e identificada con Nit. 9.010.798.788; por medio de la presente y de acuerdo a lo estipulado por el artículo 11 y 12 de la ley 1996 de 2019; nos permitimos remitir a usted el presente informe de valoración de apoyos realizado por parte de la Facilitadora de Valoración designada al Sr.(a) **ROSA JULIA MOTTA DE PEREZ**, persona mayor de edad e identificado (a) con la C.C N°28.443.138 con destino a este despacho judicial; por solicitud expresa del señor **GERARDO ADOLFO PEREZ MOTTA**, persona mayor de edad, identificada con la C.C 13.542.759; a fin de que usted, previo los trámites establecidos en los artículo 37 y/o 38 de la ley 1996 de 2019 se sirva adjudicar o no los apoyos formales y/o revisar la interdicción en favor del Sr (a) **ROSA JULIA MOTTA DE PEREZ**; persona a la cual por disposición normativa se le presume su capacidad legal en los términos del artículo 6 ibidem.

Somos una entidad privada regulada por el artículo 11 de la ley 1996 de 2019 y Decreto 487 de 2022 de acuerdo al artículo 2.8.2.4.1; que presta el servicio de valoración de apoyos a través de un profesional en Neuropsicología; Psicología Clínica y/o un Trabajador Social (según cada caso) con amplia experiencia profesional y manejo de personas con discapacidad y un profesional del Derecho; capacitados en Ley 1996 de 2019, Derechos Fundamentales y Convención sobre los Derechos de personas con Discapacidad; quienes en aplicación estricta de los Lineamientos y Protocolos establecidos por la Consejería Presidencial para la Participación de las personas con Discapacidad como ente rector del Sistema Nacional de Discapacidad, según lo estipulado en el artículo 12 de la ley 1996 de 2019 se permiten emitir el acta final del Informe de Valoración de Apoyos para los fines perseguidos por los artículos 1, 4, 10 y 33 de la Ley 1996 de 2019. El presente informe no formaliza ningún apoyo que en él se detalle; se constituye como una herramienta o guía para establecer y detallar los grados de apoyos que la persona con discapacidad requiere para tomar decisiones determinadas; así como determinar lazos de confianza, red de apoyo y posibles personas de apoyo, entre otras herramientas que en él se especificaran de acuerdo a lo exigido por los lineamientos y protocolos nacionales para tal fin. Se deja constancia que la entidad no es responsable de proveer los apoyos derivados de la valoración como tampoco es responsable de las decisiones que las personas tomen a partir de la presente valoración. (Art. 11 ley 1996 de 2019).

Para constancia el informe final se suscribe por el profesional que facilitó la valoración de apoyos, anexando su documentación profesional, el día 27 de ABRIL de 2023 en la ciudad de Cartagena-Bolívar.

**EVA SANDRIT LOPEZ GONZALEZ**

*Directora fundación por la igualdad e inclusión social.*

**FUNIIS**



## ANEXO N° 1 INFORME FINAL DE VALORACIÓN DE APOYOS

DIRIGIDO A:	JUEZ DE FAMILIA.		
SOLICITADO POR:	GERARDO PEREZ MOTTA		
RELACIÓN CON LA PERSONA CON DISCAPACIDAD:	HIJO		
ELABORADO POR:	Sandra Benavides Méndez. Psicóloga clínica T.P 131 .403	FECHA DE INICIO DE LA VALORACIÓN:	21 de Abril del 2023
FECHA DE FINALIZACIÓN DE LA VALORACIÓN:	22 de Abril del 2023	NÚMERO DE ENCUENTROS REALIZADOS	Dos (2)
FECHA, LUGAR Y DURACIÓN DEL ENCUENTRO 1:	Viernes 21 de Abril del 2023 Hora: 5:15:pm Modalidad virtual Tiempo: 1 hora	FECHA, LUGAR Y DURACIÓN DEL ENCUENTRO 2:	Sábado 22 de Abril /2023 Hora: 5. 15pm Modalidad virtual Tiempo: 1 hora.
FECHA, LUGAR Y DURACIÓN DEL ENCUENTRO 3:		FECHA, LUGAR Y DURACIÓN DEL ENCUENTRO FINAL DE RETROALIMENTACIÓN:	Sábado 22 de Abril /2023 Hora: 5:40pm Modalidad virtual Tiempo: 20 Min.
FIRMA DE QUIEN LO ELABORA:			
<b>1. PERFIL DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD</b>			
Nombres:	ROSA JULIA	Apellidos:	MOTTA DE PEREZ.
Tipo de documento de identidad	CÉDULA	Número de documento de identidad	28.443.138
Fecha de nacimiento:	16 de Noviembre de 1949	Lugar de nacimiento	SURATÁ – SANTANDER
Dirección de residencia:	Municipio de Surata – Vereda el Porvenir- Finca el Porvenir.	Municipio/ Distrito/ Departamento de residencia:	SURATÁ – SANTANDER
Teléfonos de contacto:	314-2968334	Correos electrónicos de contacto:	Gali924@gmail.com
Personas con quienes vive (nombres completos y parentesco)	Nancy Pérez Motta (Hija) Samuel Pérez (Esposo) Carlos Samuel Pérez Pérez ( Nieto )		
<b>2. MOTIVO DE SOLICITUD</b>			
El señor <b>GERARDO PEREZ MOTTA</b> , identificado con cedula de ciudadanía No 13.542.759, en calidad de hijo de la señora <b>ROSA JULIA MOTTA DE PEREZ</b> , solicita valoración de apoyos con la finalidad de adjudicación de apoyos y formalizar los apoyos requeridos para el ejercicio de la capacidad legal de acuerdo a lo establecido en el artículo 33 de la ley 1996 de 2019.			



El proceso de valoración se realiza de forma virtual, debido a que la solicitante y persona con discapacidad no radican en la misma ciudad de la entidad Prestadora del servicio. La video llamada se realiza con el solicitante la Sr. **GERARDO PÉREZ MOTTA** y la persona con discapacidad **ROSA JULIA MOTTA DE PÉREZ** y se involucran otros miembros de la familia, sus hijas **LILIANA PEREZ MOTTA**, **NANCY PEREZ MOTTA**, **YOLIMA PEREZ MOTTA** y **ARABEL PEREZ MOTTA**. Quiénes expresan como motivo principal, determinar el tipo de apoyo y personas que puedan asumirlo para protección y garantía de los derechos de su madre, bajo los nuevos lineamientos legales para las personas con discapacidad.

### 3. HISTORIA PERSONAL

**ROSA MOTTA DE PÉREZ** de 73 años de edad, quien presenta diagnóstico Médico de Trastorno Esquizoafectivo, a nivel de salud tiene antecedentes de Hipertensión. Debido a su diagnóstico médico, ha estado hospitalizada en múltiples ocasiones, última crisis se presentó en el año 2016, por presentar alteración en el patrón del sueño, ideas místicas religiosas, intento prender fuego a vivienda, estas alteraciones comportamentales aparecen posterior a quedar sin el tratamiento de depósito.

Se encuentra medicada con:

Ácido valproico 8:00 PM

Clonazepam 8:00 PM

Pipotiazina

Recibe controles por psiquiatría cada 3 meses.

De acuerdo a lo observado durante la entrevista y referido por los familiares, se encuentra consciente, alerta, actitud colaboradora, orientada, lenguaje claro, animo estable, euproxesica, vestimenta acorde al contexto, sueño y orexia conservada, durante el interrogatorio no se evidencia alteraciones en la sensopercepción.

**Historia académica:** Cursó hasta tercero de primaria.

**Historia laboral:** Ha laborado en actividades del campo, venta de tamales y dulces.

**Área afectiva:** Casada, tiene 5 hijos.

**Área social:** Tiene adecuadas habilidades sociales, fácil de interactuar e iniciar una conversación.

**Actividades de tiempo libre:** Realiza actividades del campo.

#### EN CUANTO A SUS HABILIDADES:

**Autocuidado:** Es independiente de sus actividades elementarias (cambio de ropa, baño).

**Vida en el Hogar:** Realiza diversas actividades del hogar, todo lo concerniente al mantenimiento del hogar.

**Autodirección:** Reconoce su vivienda, horarios, fechas, el reloj, es independiente para organizar sus actividades rutinarias.

**Recurso de la comunidad:** Usa medios de transporte, maneja dinero, reconoce el valor.

**Habilidades escolares:** Reconoce los números, habilidades de lectura y escritura, escribe su nombre.

**Comunicación:** A nivel de expresión, su principal modo de comunicación es verbal solicita y comunica lo que requiere.

**A nivel de su patrimonio:** Heredó una finca, y una casa por parte del padre. Y otros bienes adquiridos por ella.

### 4. MOTIVACIÓN PARA SOLICITAR LA VALORACIÓN DE APOYOS

¿Se solicita directamente por la persona con discapacidad?	SI <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>
¿Se ha seleccionado un mecanismo de formalización?	SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
¿Se solicita en el marco de un proceso judicial?	SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
¿La persona con discapacidad acude directamente al proceso judicial?	SI <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>



Si acude un tercero, ¿Quién es esa persona? ¿Qué relación la une con la persona con discapacidad?:		
GERARDO PÉREZ MOTTA (HIJO)		
La persona con discapacidad se encuentra o no "absolutamente imposibilitada para manifestar su voluntad y preferencias por cualquier modo, medio o formato posible" como lo ordena el artículo 38 de la Ley 1996 de 2019.		
SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>		
¿Por qué está absolutamente imposibilitado?		
No aplica		
¿Qué acciones se llevaron a cabo para establecer que no puede expresar su voluntad o preferencias por cualquier modo, medio o formato?		
No aplica		
¿Cuál es la posible amenaza a sus derechos?		
No se evidencian amenazas.		
<b>5. INFORME GENERAL DEL PROYECTO DE VIDA O MEJOR INTERPRETACIÓN DE LA VOLUNTAD Y LAS PREFERENCIAS DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD.</b>		
AMBITO	Principales decisiones y logros	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Estabilidad mental y emocional (ausencia de crisis psicóticas).</li> <li>• Recibe aportes por parte de sus hijos.</li> <li>• Independientes habilidades adaptativas básicas e intermedias.</li> </ul>
	Principales deseos y proyectos en el futuro	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Le gustaría disfrutar de la vida del campo</li> <li>• Administrar su patrimonio y tomar decisiones frente a sus bienes.</li> </ul>
<b>5.1 EN CASO DE QUE NO SEA POSIBLE ENTABLAR UNA COMUNICACIÓN DIRECTA CON LA PERSONA CON DISCAPACIDAD:</b>		
¿Por qué se optó por este informe? ¿Por qué no fue posible entablar una comunicación directa con la persona con discapacidad?		
No aplica.		
AMBITO	Principales decisiones y preferencias previas:	
	No aplica	
	Posibles deseos y decisiones futuras:	
	No aplica.	
	Aspectos no claros para la red de apoyo:	
No aplica		
<b>6. DECISIONES O POSIBLES ACTOS JURÍDICOS QUE REQUIEREN O QUE SE SUGIEREN DEBEN SER FORMALIZADOS A TRAVÉS DE LA SENTENCIA JUDICIAL</b>		
La Sra. <b>ROSA MOTTA DE PÉREZ</b> , <b>NO</b> se encuentra imposibilitada para ejercer su capacidad jurídica, el no uso de esta conlleva a la vulneración o amenaza de sus derechos debido a que expresa por sí misma ser capaz de tomar decisiones de:		



## PATRIPATRIMONIO Y MANEJO DEL DINERO

Por si mismo puede ser su administradora de sus bienes y/o patrimonios, es capaz de comprender, manifestar su voluntad y preferencia en relación a la toma de decisiones de actos jurídicos frente acciones como: el uso cotidiano del dinero, administración de sus bienes en relación a la compra, venta y disposición de sus bienes y decidir en cómo gastarlo. Sin embargo, se sugiere apoyo familiar en cuanto acompañamiento y asesoría por edad avanzada, y dificultades en la marcha.

## SALUD GENERAL

La Sra. **ROSA MOTTA DE PÉREZ** en este ámbito es capaz de decidir, gestionar, realizar pagos, hacer solicitudes de los servicios de salud, además de escoger sobre el tipo de médico o centro de salud que desea asistir. Puede por sí misma, realizar procedimientos médicos como solicitar, reclamar, comprar o verificar entrega de medicamentos, realizar seguimiento, cambiar o abandonar tratamientos médicos, además de tomar decisiones sobre el alcance y efectos secundarios de tratamientos médicos y farmacológico. Sin embargo, se sugiere apoyo familiar por edad avanzada y dificultades en la marcha.

## ACCESO A LA JUSTICIA, PARTICIPACION CIUDADANA Y EJERCICIO DEL VOTO

La Sra. **ROSA MOTTA DE PÉREZ** es capaz de decidir frente a su representación jurídico como si es o no es necesario la asesoría de un abogado y comunicar desacuerdos y preferencias al abogado que le asesora, para si poder tomar decisiones a partir de información que se le ofrece, puede acordar honorarios, condiciones de representación y contratación y firmar contratos con quien asesora. Además de determinar cuándo desea iniciar un proceso judicial, trámite extrajudicial, y dar a conocer su opinión frente a ello. Sin embargo, requiere apoyo para su asistencia familiar por edad avanzada y dificultades en la marcha.

## PERSONAS DE APOYO:

Debido al vínculo estrecho y participación actual en los cuidados y protección de la Sra. **ROSA MOTTA DE PÉREZ** las personas que pueden garantizar su bienestar son:

Para su representación legal frente a entidades privadas y/o publicas jurisdiccionales y/o judiciales para el ejercicio de su capacidad legal plena, Administración general de bienes, patrimonio y pensión sustitución reconocida en calidad de beneficiario, interpretación de documentos, Contratos y apoyo en la toma de decisiones, facilitar la comprensión de actos jurídico y sus consecuencias, y a su vez las manifestaciones de su voluntad y

Las preferencias por partes de la persona con discapacidad, se sugiere por manifestación propia de la señora **ROSA JULIA MOTTA DE PEREZ** primeramente a **LILIANA PEREZ MOTTA** (Hija) a falta de la anteriormente mencionada se sugiere que vinculen a sus demás hijos **ARABEL PEREZ MOTTA, NANCY PEREZ MOTTA, GERARDO PEREZ MOTTA y YOLIMA PEREZ MOTTA.**

## 7. SUGERENCIAS DE AJUSTES RAZONABLES:

Ajustes razonables: En caso de crisis o posibles recaídas en su estado mental y emocional, se sugiere como persona de apoyo a su hija, **LILIANA PÉREZ MOTTA** la cual mantiene un vínculo estrecho y de confianza y velara por sus deseos, intereses y voluntad.

## 8. RECOMENDACIONES Y PREFERENCIAS A FUTURO

La persona de apoyo debe garantizar cuidado, protección. Se recomienda que sean dados por personas cercanas con ellas, que conocen su interés, gustos y preferencias, por ende, pueden interpretar y manifestar su voluntad. Además de una adecuada administración de sus bienes y/o patrimonios en pro de sus beneficios.

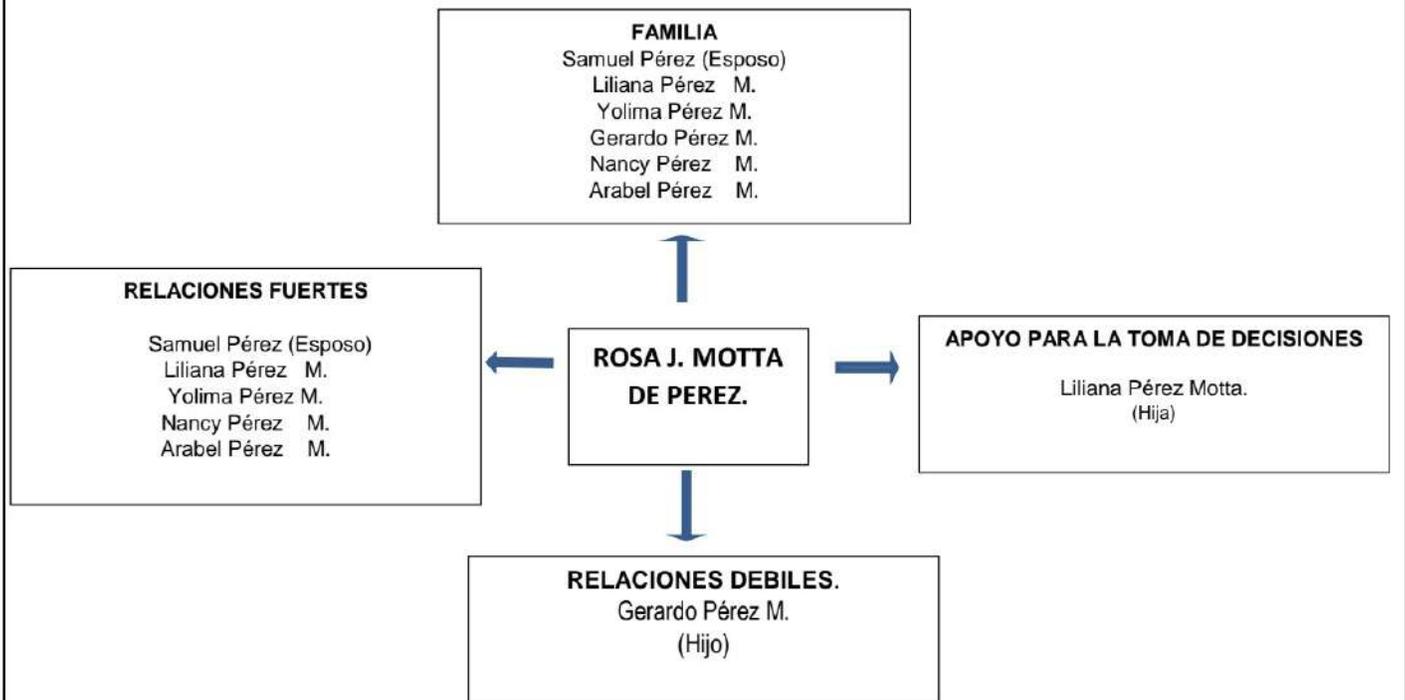
## 9. SUGERENCIAS PARA PROMOVER LA AUTONOMÍA Y LA TOMA DE DECISIONES DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD SITUACIÓN ACTUAL DE LA AUTONOMÍA EN LA TOMA DE DECISIONES.

Medidas que debe tomar la persona para promover su autonomía en la toma de decisiones.	Continuar con seguimientos médicos y tratamientos farmacológicos para garantizar adecuada salud física, mental y emocional.
Medidas que debe tomar la familia o la red de apoyo para promover la autonomía en la toma de decisiones de la persona con discapacidad.	En caso de cambios emocionales y comportamentales iniciar ruta de atención, a fin de favorecer su salud mental.
	Garantizar atención médica, y tratamiento farmacológico, en caso de requerirlo.
	Mantener la rutina de actividades de la vida diaria, ocupacionales y de autocuidado del paciente

## 10. VERSIÓN DE FÁCIL LECTURA DEL INFORME.



Imagen de apoyo: **VERSIÓN DE FACIL LECTURA DEL INFORME**



## 11. CONCLUSIONES FINALES:

La Sra. **ROSA JULIA MOTTA** de 73 años nacida en Sabatá (Santander), hija única de padres fallecidos.

Desde los 4 años de edad se encuentra radicada en su finca denominada el Porvenir, vive con su esposo el señor **SAMUEL PEREZ** y una de sus hijas la señora **NANCY PEREZ MOTTA** y nietos. Es madre de 5 hijos se ha dedicado a actividades relacionadas al campo.

Recibe tratamiento médico por el área de psiquiatría, de acuerdo a lo observado en la entrevista realizada se identifica dinámica familiar disfuncional, como consecuencias de la administración inadecuadas de bienes familiares como el incumpliendo de pagos de cuotas previamente convenidas entre hermanos.

Cabe anotar que la señora **ROSA JULIA MOTTA** recibe aportes económicos por parte de sus hijos y esposo para el cubrimiento de sus necesidades personales y familiares.

### RELACION MÁS CERCANA.

**LILIANA PEREZ MOTTA: (HIJA)** 50 años, profesional en administración de empresas, labora en CMB- e instituto Jumbo, realiza el apoyo y supervisión del tratamiento de su madre, además de asistir en el acompañamiento a su hermana, **NANCY PEREZ MOTTA**, quien es un paciente oncológico.

**ARABEL PEREZ MOTTA: (HIJA)** 43 años, labora como docente, candidata a doctorado, tiene 3 hijos, está radicada en Bucaramanga, cerca de la finca de sus padres. realiza el apoyo y supervisión del tratamiento de su madre.

**NANCY PEREZ MOTTA (HIJA):** Actualmente vive con sus padres e hijos. Antecedentes de CA. Realiza el apoyo y supervisión del tratamiento de su madre

**YOLIMA PEREZ MOTTA (HIJA):** casada tiene 3 hijos en edades de 18, 25 y 28. Desde hace 22 años radicada en Canadá. Realiza el apoyo y supervisión del tratamiento de su madre.

### RELACIONES DEBILES.

Es importante resaltar que la relación débil se deriva del conflicto familiar que atraviesan en la actualidad.

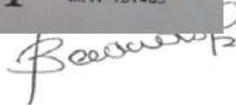
**GERARDO PEREZ MOTTA:** profesional militar, radiado en el municipio de Girón. Realiza el apoyo y supervisión del tratamiento de su madre,



sin embargo, mantiene comunicación irregular.

Es recomendable que los apoyos sean prestados por personas cercanas ya que conocen sus intereses, gustos y preferencias. Por ende, pueden interpretar y manifestar su voluntad. Además de una adecuada administración de sus bienes y/o patrimonios en pro de sus beneficios.

Sandra M. Benavides Méndez  
PSICÓLOGA CLIP-PS  
T.E. N° 131403



**FACILITADORA DEL INFORME DE VALORACIÓN  
FUNDACION POR LA IGUALDAD E INCLUSION SOCIAL –FUNIIS**

La suscrita directora general de la entidad, revisó y certifica que el proceso de valoración de apoyos y el acta de informe final cumplen con los estándares, lineamientos y protocolos establecidos por la Consejería Presidencial para la Participación de las Personas con Discapacidad para la obtención del informe final de valoración de apoyos y en constancia de ello, lo suscribe:



**EVA SANDRIT LOPEZ GONZALEZ**  
Abogada Titulada  
T.P N° 373.456 del Consejo Superior de la Judicatura  
**DIRECTORA GENERAL**  
**FUNDACION POR LA IGUALDAD E INCLUSION SOCIAL- FUNIIS**

Entidad Privada habilitada para prestar el servicio de Valoración de Apoyos según lo dispuesto por el Decreto 487 de 2022, Art. 2.8.2.4.3. y Art. 11 Ley 1996 de 2019.



# FUNIIS

FUNDACIÓN POR LA IGUALDAD E INCLUSIÓN SOCIAL



UNIVERSIDAD DE  
SAN BUENAVENTURA

PERSONERÍA JURÍDICA, RESOLUCIÓN No. 1326, DEL 25 DE MARZO DE 1975,  
DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

CONFIERE EL TÍTULO DE

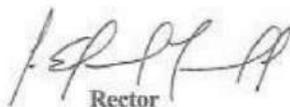
## Especialista en Psicología Clínica

A

## Sandra Milena Benavides Méndez

C.C. No. 33.354.351 de Magangué

En testimonio de ello, le otorga el presente Diploma en  
Cartagena de Indias D.T. y C. Bolívar, el día 28 del mes de abril de 2017.

  
Rector

  
Decano

  
Secretario de la Seccional



# FUNIIS

FUNDACIÓN POR LA IGUALDAD E INCLUSIÓN SOCIAL









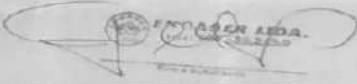
**EMPRESAS DAGER LTDA.  
EMDAGER**  
NIT: 900.980.349-9

**CERTIFICA QUE**

La Señora **Sandra Milena Benavides Mendez** identificada con cedula de ciudadanía N° 33.354.351 de Magangué, Laboró como **Psicóloga** con contrato laboral a término fijo, en las Empresas Dáger LTDA desde el día 13 de enero del 2015 hasta el 31 de Octubre de 2015.

Para mayor constancia se firma el presente certificado en Cartagena, a los (26) Días del mes de Diciembre de 2016.

Atentamente,

  
**Firma**

C.C N° 73.180.647 de Cartagena  
**GERENTE GENERAL.**  
Guillermo Dáger Pérez.



# FUNIIS

FUNDACIÓN POR LA IGUALDAD E INCLUSIÓN SOCIAL





- Asesorar el diseño y aplicación de la evaluación del desarrollo de los niños y niñas.
- Orientar y Remitir a las autoridades competentes en casos de vulneración de derechos.
- Elaborar y presentar a la dirección general, informes periódicos de gestión.
- Realizar el acompañamiento del registros de la información en el sistema cuéntame.

Para constancia se firma en Cartagena de Indias, a los veinte y siete (27) días del mes de Febrero de 2017.

  
**CLAUDIA J. RODRIGUEZ RICO**  
C.C. N° 33.207.622 de Cartagena  
Representante Legal

Proyectado por: Lidys P. Aldana T.  
Coordinadora Talento Humano

Revisado por: Marcos Acevedo  
Asesor Jurídico

Con copia: Hoja de Vida  
Departamento Técnico



# FUNIIS

FUNDACIÓN POR LA IGUALDAD E INCLUSIÓN SOCIAL



CLÍNICA  
**LA MISERICORDIA**  
SALUD MENTAL INTEGRAL Y NEUROCIENCIAS

Cartagena de Indias

A QUIEN CORRESPONDA

CERTIFICO

Por este medio le informo que la señora **SANDRA MILENA BENAVIDES MENDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 33. 354. 351 labora en clínica la Misericordia desde 30 de Abril de 2019 a la fecha, desempeñando el cargo de psicóloga clínica, cuenta con experiencia en: pacientes con discapacidad intelectual, pacientes fármacos y otras patologías psiquiátricas.

Para constancia de lo anterior se firma en la ciudad de Cartagena de Indias a los veinte (20) días del mes de Abril del dos mil veintitrés (2023).

Cordialmente,

CLÍNICA  
LA MISERICORDIA

**ALFREDO SUMOSA**  
C.E. 73.117.501

Director científico

---

Barrio Amberes CLL. 30 No. 41 - 26 Tel: 672 2088 - 672 2400 - 672 2913 atencionalusuario@clinalamisericordiacartagena.com  
www.clinalamisericordiacartagena.com

Escaneado con CamScanner